



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 744 -2025-GR CUSCO/GGR

Cusco, 26 DIC. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Memorándum N° 2151-2025-GR CUSCO/PPR de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 4914-2025-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 2746-2025-GR CUSCO/GRAD de la de la Gerencia Regional de Administración y el Informe N° 707-2025-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; autonomía que es delimitada por el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; concordante con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que expresa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", concordante con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, que expresa: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución". En tanto, el artículo 62 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, dispone: "(...) tratándose de obligaciones de hacer o no hacer, habiéndose resuelto seguir adelante con la ejecución, el obligado no cumple, sin que se haya ordenado la suspensión extraordinaria de la ejecución, el juez impone multas sucesivas, acumulativas y crecientes en treinta por ciento (30%) hasta que el obligado cumpla el mandato; y si persistiera el incumplimiento, procede a denunciarlo penalmente por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad";

Que, el Cuarto Juzgado de Trabajo del Cusco de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en el Expediente Judicial N° 03600-2019-0-1001-JR-LA-04, la sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 24 de marzo de 2021, confirmada mediante Resolución N° 15 de fecha 29 de setiembre de 2021, concluyendo con la Casación N° 16519-2023-Cusco, que declara infundada la misma, quedando en calidad de cosa juzgada con el siguiente fallo: "Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **JUAN CARLOS MORALES VASQUEZ**, contra el Gobierno Regional del Cusco, representada por su gobernador, con citación de su Procurador Público y contra la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región Cusco; consecuentemente, ordeno a esta última, reponga al actor en el cargo de obrero personal de seguridad de la Dirección de Energía y Minas - DREM del Gobierno Regional del Cusco";

Que, a través del Memorándum N° 2151-2025-GR CUSCO/PPR de fecha 27 de noviembre de 2025, la Procuraduría Pública Regional pone a conocimiento mandato Judicial de reposición definitiva, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 22 de fecha 03 de noviembre de 2025, mediante el cual se requiere "CONVERTIR la Medida Cautelar preventiva de Reposición ordenada en el incidente N° 03600-2019-61-1001-JR-LA-04, en DEFINITIVA, en todos sus extremos: Dándose por cumplida lo dispuesto por la Sentencia contenida en la resolución número 11 de fecha 24 de marzo del 2021. confirmada por Sentencia de Vista contenida en la resolución N° 15 de fecha 29 de setiembre del 2021 (...)";

Que, con Informe N° 4914-2025-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de fecha 17 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos desarrolla sobre la situación laboral del citado servidor, de acuerdo a lo expuesto por la Procuraduría, concluyendo en lo siguiente: "3.1 Corresponde emitir el **respectivo acto administrativo de CONVERSIÓN de reposición**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

provisional a REPOSICIÓN DEFINITIVA a favor del demandante **JUAN CARLOS MORALES VASQUEZ**, en los términos establecidos en la sentencia contenida en la Resolución N° 11 confirmada por Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 15, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 y en atención al mandato judicial contenido en la Resolución N° 22 del 03 de noviembre de 2025, debiendo **registrarse de ese modo en los sistemas que obran en la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos**". El mismo es remitido a través del Memorandum N° 2746-2025-GR CUSCO/GRAD del 17 de diciembre de 2025 de la Gerencia Regional de Administración a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal;

Que, con Informe N° 707-2025-GR CUSCO/ORAJ del 22 de diciembre de 2025 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala: "(...), corresponde formalizar la conversión de la reposición provisional, en definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 22 de fecha 03 de noviembre de 2023, dictado en el Cuaderno Cautelar incidente 61, tomando en cuenta lo expuesto en el Informe N° 4914-2025-GR CUSCO/GRAD-SGGRH y el Memorandum N° 2151-2025-GR CUSCO/PPR, corresponde emitir el acto administrativo, declarando la **reposición definitiva** del servidor **JUAN CARLOS MORALES VASQUEZ**, en el último cargo de obrero personal de seguridad de la Dirección de Energía y Minas - DREM del Gobierno Regional del Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728";

Estando a los documentos del Visto y con la visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2023-GR-CUSCO/GR del 06 de enero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2024-GR CUSCO/GR del 12 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado dentro del Proceso Judicial N° 03600-2019-0-1001-JR-LA-04 declarando la **REPOSICIÓN DEFINITIVA** de **JUAN CARLOS MORALES VASQUEZ**, en el cargo de Obrero personal de seguridad de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Regional, ponga en conocimiento el acto administrativo emitido por el Gobierno Regional de Cusco, al Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional al interesado, a la Procuraduría Pública Regional, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CPC. EDWARD ALEX ALVAREZ SOTOMAYOR
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO